

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por JUAN MANUEL LONDOÑO ARCILA contra de FERNANDO DE JESÚS LONDOÑO ISAZA.

Concepto/Folio

Agencias en derecho, archivo digital 039, folio 2

Valor

\$2.000.000

TOTAL, COSTAS

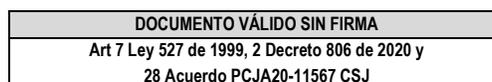
\$ 2.000.000

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

afzg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1128
Radicado:	05 001 31 10 004 2020 00192 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JUAN MANUEL LONDOÑO ARCILA C.C. 1.000.897.378
Demandado:	FERNANDO DE JESÚS LONDOÑO ISAZA C.C. 70.003.082
Decisión:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General de Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

afzg

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ